



## BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

# SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el-Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

---

## OBISPADO DE SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

---

Conocida es de Nuestros muy amados Diocesanos la afflictiva situacion en que se halla en estos momentos Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX. Una turba impía ha invadido sus reducidos Estados con el sacrílego intento de destronar al mas Saato y legítimo de los Príncipes, introduciendo en ellos la anarquía mas espantosa en el órden civil y la mas honda perturbacion en el religioso. Faltando á todo linage de respeto y consideracion, atropellando todo derecho y justicia, y violando pactos y compromisos solemnes, no se avergüenza de acometer á mano armada al Padre bondadoso, al Rey manso y pacífico, al Vicario de Jesucristo en la tierra. Al presenciar este inaudito escándalo, una santa indignacion se apodera del ánimo de los verdaderos Católicos contra esos hombres sin fé y sin pudor, cuyos execrables propósitos se dirigen á destruir el catolicismo en su fundamento.

En tan críticas circunstancias muchos fervorosos hijos de la Iglesia han acudido á defender valerosamente con las armas al Padre comun de los fieles, resistiendo con denuedo y heroismo las embestidas de esos Vándalos del siglo XIX. Pero si á todos no es dado imitar tan noble ejemplo, todos podemos y tenemos un estrecho deber de conciencia de ampararle y defenderle con otra clase de armas, que son las de la oracion y la limosna.

En su virtud exhortamos con el mayor encarecimiento á Nuestros amados Diocesanos á que redoblen sus oraciones al Señor á fin de que preserve á Nuestro Santísimo Padre el Papa del inminente peligro que le cerca, y no permita que caiga en manos de sus enemigos. Y por cuanto la oracion en comun es mas eficaz y acepta á los ojos de Dios, encargamos á nuestros Párrocos y Ecónomos que durante tres dias, á su eleccion, hagan en sus Iglesias rogativas públicas, cantando la Letanía de los Santos despues de la Misa conventual; á cuyos actos invitarán á las Autoridades y Corporaciones esperando que continuarán contribuyendo con sus socorros y donativos los que se hallen en posibilidad de hacerlo. Salamanca 29 de Octubre de 1867.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*

---

REAL ÓRDEN

*para inscripcion de documentos sobre contratos otorgados por Religiosas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo

de una consulta elevada por el registrador de la propiedad de Tarragona, sobre si puede inscribir una escritura de venta de parte de cierta casa, siendo la otorgante Sor María Cruz del Pilar Sebastian, religiosa profesa del convento de Nuestra Señora de Belen en Cifuentes; y considerando que si bien es indudable que por el Concordato con la Santa Sede, publicado como ley del Estado en 17 de Octubre de 1851, fué derogada la ley de 29 de Julio de 1837, en la cual se concedieron á los religiosos profesos de ambos sexos, entonces secularizados, derechos civiles para adquirir y retener toda clase de bienes y disponer de ellos, es sin embargo opinable si las religiosas tienen capacidad legal para hacerlo respecto de aquellos que adquirieron durante el tiempo en que estuvo vigente la referida ley; y aun en el caso de resolverse este punto en sentido negativo, debe determinarse si será conveniente tener y respetar como legítimos los actos y contratos ya celebrados, á fin de evitar los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse:

Considerando que las resoluciones sobre los puntos que quedan indicados han de adoptarse de acuerdo entre ambas potestades, con arreglo á lo establecido en la última disposicion del art. 45 del mismo Concordato; y

Considerando que no pudiendo entre tanto resolverse este expediente y los demás relativos á casos análogos, conviene fijar algunas reglas que determinen y uniformen la práctica de los registradores sobre esta materia; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Cuando se presenten en los registros de la propiedad para ser inscriptos títulos que contengan actos ó

contratos otorgados por religiosas profesas despues del dia 17 de Octubre de 1851, los registradores harán la consulta prevenida en el art. 276 de la ley hipotecaria, anotando preventivamente los expresados títulos segun lo dispnesto en el artículo 227 de la misma ley.

2.º Los jueces de primera instancia, sin resolver acerca de dichas consultas, las remitirán con su informe sobre las circunstancias particulares de cada caso, á los respectivos regentes de las audiencias, y estos las elevarán, como tambien las que directamente se hicieron á los mismos regentes con iguales informes á este ministerio para que en su dia recaiga la resolucion que corresponda.

3.º Las inscripciones que se hayan verificado de títulos de la expresada clase quedan subsistentes, sin perjuicio de lo que sobre su validez ó nulidad resolvieren los tribunales en virtud de reclamacion de parte interesada.

Y 4.º Si los registradores hubiesen suspendido ó denegado la inscripcion de algunos de los expresados títulos, podrán los interesados volver á presentarlos en el registro á fin de que extendiéndose nuevo asiento de presentacion se haga la consulta y se tome la anotacion preventiva prevenidas en la primera de las reglas precedentes.

Y de órden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1867.—Ronalí.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

*Mensaje dirigido á nuestro Santísimo Padre por los RR. Obispos presentes en Roma.*

(CONCLUSION.)

Ya tenemos, Beatísimo Padre, señales de tiempos mas laudables y felices. Anúncialos el amor con que los fieles de todas las naciones se muestran dispuestos á sufrir todo por Vos, mientras que anhelan poder consumir y sacrificar las fuerzas del cuerpo y del espíritu, y hasta la vida misma, en defensa de los derechos de la iglesia y para gloria de la Sede Apostólica. Anúncialos e respeto de todas las almas católicas que atentamente tienen vueltos á Vos los ojos, que acojen alegres los oráculos de la Sede Apostólica, y se glorian de someterse á ella con firmísimo asentimiento y obsequio. Anúncialos el cariño filial con que el pueblo cristiano, siguiendo las huellas de los fieles que en los antiguos tiempos depositaban espontáneamente sus haciendas á los piés de los Apóstoles, ha venido en ayuda de Vuestra estrechez sin cesar todavía de remediála en lo posible. Profundamente conmovidos, contemplamos estas pruebas de piedad filial, resueltos á procurar sin trégua que este sagrado fuego encendido en el corazón de los fieles se alimente y se propague; y que animados ellos con nuestro ejemplo y con el de todo el Clero promuevan todos esta benevolencia y esta liberalidad, y os suministren los auxilios temporales con los que podais procurar mas plenamente su salvacion.

Al propio tiempo que estamos profundamente conmovidos ante la piedad de todos los fieles hácia Vos, Beatísimo Padre, sentimos particular alegría ante la fé, ante el amor y la veneracion que sienten los dignos habitantes de la Ciudad Eterna hácia Vos su padre, hácia Vos su indulgentísimo Soberano. Pueblo feliz y verdaderamente sábio, Él, que conoce cuanta gloria, cuanto esplendor le proporciona estar constituida en Roma la Silla de Pedro; pueblo feliz que comprende que la bondad divina no tiene para él otros límites que aquellos que él mismo se-

ñale con su veneracion y su amor á su Santísimo Soberano. Sustenta en tu corazon, oh pueblo romano, este nobilísimo sentimiento dure siempre y no se quiebre nunca tu piedad: sea esta ciudad que el mundo cristiano reconoce como capital de todas las demás ciudades, ejemplo de todas ellas, florezca con todos los dones y con todas las gracias celestiales, y sea feliz en virtudes y riquezas.

Beatísimo Padre, el esplendor de Vuestro Pontificado, no solo ilumina Vuestra ciudad, sino el mundo entero; y tanto nos conmueve su admiracion, que de ella creemos deber tomar ejemplo para nuestro sagrado ministerio. Mas no menos profundamente conmueve nuestro corazon la suavidad de Vuestra voz, que seduce nuestra mente la imágen de Vuestras virtudes pontificales. De aquí que llenos de suma alegría hayamos escuchado de Vuestra sagrada boca, que á pesar de los peligros de nuestros dias teneis el desigño de convocar un concilio ecuménico, *el mayor remedio*, como decia vuestro inclito predecesor Paulo III, en los *mayores peligros del Cristianismo*.

Favorezca el Señor este proyecto que él mismo os ha inspirado, y los hombres de nuestros dias que débiles en la fé, buscando siempre y no encontrando nunca la verdad son agitados por todo viento de doctrina, tengan en este sacrosanto sínodo ocasion muy favorable para entrar en la Iglesia santa, columna y base de la verdad, de conocer la fé que salva, y de desechar perniciosos errores; y con la ayuda de Dios y con la intercesion de su Madre Inmaculada sea este concilio obra grande de unidad, de santificacion y de paz, que proporcione nuevo esplendor á la Iglesia y un nuevo triunfo al reino de Dios.

Sirva esta misma obra de Vuestra providencia para poner nuevamente de manifiesto al mundo los inmensos beneficios que el Pontificado proporcionó en todos tiempos á la sociedad humana. Sepan todos que la iglesia por lo mismo que está fundada sobre solidísima roca, tiene la fuerza necesaria para disipar los errores, corregir las costumbres, reprimir la barbárie y se llama y es verdaderamente la Madre del mundo civilizado. Sepa

el mundo que en este ilustre ejemplo de autoridad divina y de obediencia debida á la misma, que ofrece la institucion divina del Pontificado, está establecido y consagrado todo aquello que consolida los fundamentos y duracion de las sociedades todas.

Cuando así lo comprendan los Príncipes y los pueblos no permitirán que Vuestro muy augusto derecho, sancion segurísima de toda autoridad y de todo otro derecho, sea impunemente hollado; y procurarán garantiros la libertad del poder y el poder de la libertad, que tengais los medios de ejercer vuestro sublime y para ellos favorable ministerio; no permitirán que se ahogue vuestra voz al dirigirse á la grey de la Iglesia santa, para que privados del pasto de la verdad eterna no perezcan miserablemente, y relajados los vínculos de la obediencia y del respeto al divino magisterio que en Vos reside, no sea hecha pedazos con daño evidente del poder civil esa misma autoridad por la que reinan los Reyes y los legisladores decretan cosas justas. Esto espera nuestro corazon, este es el objeto continuo de nuestras oraciones.

Valor, pues, Beatísimo Padre, proseguid conduciendo con mano firme, como hasta ahora lo habeis hecho, la nave por medio de las tempestades. La Madre de la divina gracia, saludada por Vos con un título bellissimo de honor, protegerá vuestros pasos con su intercesion; será para vos la estrella del mar, mirando á la cual con absoluta confianza como acostumbrais, no dirigireis en vano los pasos hácia aquel que quiso venir por medio de ella á nosotros. A favor Vuestro estarán los celestes coros de Santos cuya bienaventuranza, justificada con grande ardor y continuo esfuerzo apostólico, habeis proclamado en estos dias y en años pasados con gran contentamiento de todo el mundo. Os asistirán los Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo, coadyuvando á vuestra solicitud con sus poderosas plegarias. Sobre la popa en que vais sentado, estaba en otro tiempo Pedro. Él intercederá con el Señor para que esta misteriosa nave, que por sus oraciones ha bogado ya durante diez y ocho siglos por el mar profundo de la vida humana, continúe felizmente su



derrotero guiada por Vos hasta entrar un día á toda vela en el puerto celestial con la preciosísima carga de almas inmortales. Y para obtener este feliz resultado, Vos, Beatísimo Padre, tendreis en todos nosotros otros tantos participantes de trabajos, oraciones y fatigas; y como primicias de esta fiel cooperación, suplicamos desde ahora á la bondad divina que os colme de celestiales bendiciones, que sostenga y afirme vuestras fuerzas, que enriquezca los años que os quedan con nuevas conquistas espirituales y que haga, por último, que vuestra vida se prolongue sobre la tierra y llegue un día á ser bienaventurada en el cielo.»

*Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis de Salamanca á favor del Sumo Pontífice.*

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior.</i> . . .	179.743	53
El Párroco de Campo de Peñaranda, por Mayo, Junio, Julio y Agosto. . . . .		80
D. Nicolás Sevillano y demás suscritores de San Benito de esta ciudad, por Setiembre. . . . .	49	50
Los testamentarios de D. <sup>a</sup> Juana Contreras (q. e. p. d.) por Agosto, Setiembre y Octubre. . . . .		180
D. José Tardáguila, por Agosto y Setiembre. . . . .		8
D. Clemente Macias, por Agosto, Setiembre y Octubre. . . . .		36
D. Juan Maria Gonzalez. . . . .		10
D. Valentin Martin Canillas, por Octubre. . . . .		4
El Párroco de Centerrubio, por Julio, Agosto, Setiembre y Octubre. . . . .		40
El Párroco de Muñoz, por el tercer trimestre de 1867. . . . .		30





José Marcos, de id. por id. . . . .	15
D. Luis Mora, de esta ciudad. . . . .	100
T. B. y P. C. . . . .	20
D. Pedro Lopez Cerezo, Presbítero, por el 2.º se- mestre de 1867. . . . .	60
Juan Casado, vecino de Carrasco, por Julio, Agus- to, Setiembre y Octubre. . . . .	16
Julian Marcos, de id. por id. . . . .	8
Francisco Rodriguez, de id. por id. . . . .	8
D. Juan Antonio Iglesias, de Brincones, por id. . . . .	2
Juan Manuel Sanchez, de id. por id. . . . .	2
Un desconocido. . . . .	100
D. Nicolás Sevillano y demás suscritores de San Benito de esta Ciudad, por Octubre. . . . .	49 50
D. Nicolás Sevillano, además . . . . .	200
D. Fernando Ramos, párroco de Villamayor, por Setiembre y Octubre. . . . .	20
El Párroco de Calvarrasa de Abajo, por Octubre. . . . .	20
El de Gajates, por Julio y Agosto. . . . .	20
El de Villarmuerto, por id. id. . . . .	20
El de Pedrosillo de Alba, por id. id. . . . .	20
El de Carnero, por id. id. . . . .	20
Luis Gonzalez, de id., por id. id. . . . .	2
El Párroco de Morínigo, por Julio. . . . .	20
Colecta hecha en id. . . . .	8
D. Jacinto Maestre, Párroco de Babilafuente, por Mayo, Junio y Julio. . . . .	30
D. Pedro Rodrigo Yusto, por Octubre y No- viembre. . . . .	40
Un presbítero. . . . .	40
D. Andrés Tellez, por Agosto, Setiembre y Octu- bre. . . . .	24

El Párroco de Pozos de Hinojo, por Setiembre y Octubre. . . . .	20
D. Gaspar Andrés Caballero. . . . .	40
Dos sirvientas de Santo Tomás Apostol de esta Ciudad. . . . .	8
Maria Rivas, feligresa de id., viuda pobre. . . . .	2
El Párroco de Tejares, por Setiembre y Octubre	20
El de Parada de Arriba, por id. id. . . . .	20
El de San Julian de la Valmuza, por Julio. . . . .	8
El Ilmo Cabildo Catedral, por Junio. . . . .	272
Los Sres. Beneficiados, por id. . . . .	112
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, por Noviembre y Diciembre. . . . .	400
	<hr/>
TOTAL. . . . .	181.857 53
	<hr/>

*Se continuará*

*Continúa la lista de donativos para el Padre Santo hechos en la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, con espresion de los que proceden de suscritores.*

	Rs.	Cent.
	<hr/>	
Suma anterior. . . . .	8 012	17
Colecta del dia de la Asuncion en la Fregeneda. . . . .	71	
El Ecónomo de San Martin de Trebejo, por Agosto y Setiembre. . . . .	20	
Colecta hecha en San Martin de Trebejo el dia de Nuestra Señora del Rosario. . . . .	54	50
Clecta del dia de la Asuncion en la Redonda. . . . .	51	50
El Párroco de la Redonda, por Julio. . . . .	4	
El de Ahigal de los Aceiteros, por id. . . . .	4	
El de Fuentes de Oñoro, por id. . . . .	10	

El de Gallegos de Argañan, por id. . . . .	10
El de la Alameda, por id. . . . .	40
El de Carpio de Azaba, por id. . . . .	10
El de Villar de Puerco, por id. . . . .	10
El de Sahelices, por id. . . . .	8
El Ecónomo de la Alamedilla, por id. . . . .	4
El Párroco de Sobradillo, por id. . . . .	8
El Coadjutor de id., por id. . . . .	4
El Rector, Catedráticos y Directores del Seminario Conciliar, por Setiembre y Octubre. . . . .	60
El Ilmo. Cabildo Catedral, por Julio . . . . .	407
D. D. I. C. . . . .	500
	TOTAL. . 8.958 17

*Se continuará.*

*Deberes de los Señores Párrocos con respecto á la administracion de Sacramentos y en especial de la Penitencia.*

§

Que los Párrocos tienen obligacion de administrar por sí mismos, si pueden, los Santos Sacramentos á sus feligreses, consta del Concilio de Trento (Sess. 23. capítulo 1. de reform.); mas para bien precisar esta obligacion, se ha de observar que hay tres especies de necesidad, estrema, grave y comun.

En la estrema, esto es, cuando un pecador se halla en peligro de muerte, el pastor está obligado á administrarle, aun con peligro de la vida, los sacramentos del bautismo, sino está bautizado, ó de la penitencia, si lo

está. Al aceptar el cargo de pastor ha asumido sobre sí esta obligación:

*Bonus pastor animam suam dat pro ovibus suis.* En cuanto á los otros sacramentos de ordinario no está obligado á administrarlos con tanto peligro, porque no son necesarios para la salvacion.

En el caso de necesidad grave, es decir, cuando los parroquianos tienen obligación de recibir los sacramentos bajo pena de pecado mortal, el cura está igualmente obligado, bajo la misma pena á administrárselos, cuando se los piden.

En los casos finalmente de necesidad comun ó ligera, como seria para ganar una indulgencia ordinaria, está tambien obligado á administrárselos, pero *sub levi*.

Tales son los principios fundamentales que hay sobre la materia, y de ellos sacan los autores las consecuencias particulares á que conviene atenerse en la práctica.

S. Alfonso de Ligorio en el tratado 7.º núm. 24. del Hom. apost. dice: los párrocos y demás curados están en obligación de administrar por sí mismos los sacramentos. Respecto del de la penitencia debe el párroco administrarle, no solo cuando manda el precepto, y en los casos de grave necesidad, sino tantas veces, cuantas pretendan los penitentes confesarse aun por pura devoción, á no ser que aquellos quisieran que se les oyera en horas intempestivas, y con demasiada frecuencia, hubiera otros confesores, y él estuviese legítimamente impedido: por lo cual dicen La Croix, Gobat, etc. que peca el párroco que se hace perezoso y de poco genio para acu-

dir al confesonario, particularmente cuando lo llaman los enfermos, á los cuales debe acudir, segun el precepto de S. Cárlos Borromeo, en el momento y en cualquier hora que sea. Mas si el cura se negara una ú otra vez á oír á uno en confesion fuera de los casos de necesidad, no peca gravemente, á no ser que mediara alguna urgente necesidad v. gr. por haber un jubileo, una festividad solemne etc. Mas si el párroco tuviese un coadjutor aprobado por el Obispo, no está tan rigurosamente obligado á acudir al confesonario; pero tenga presente que debe estar cierto de que es idóneo asi por su ciencia, como por sus costumbres y conducta; pues de otro modo tiene que dar á Dios estrecha cuenta de todos los perjuicios que sean consiguientes á la ignorancia y mala conducta de aquel. Y aqui notaremos de paso que siempre convendrá que el párroco haga venir alguna que otra vez confesores forasteros en obsequio á las personas que fácilmente se ruborizan, mucho mas si no acostumbra ir á su iglesia un predicador de cuaresma que asista al confesonario. Respecto de la Comunion, sienten tambien comunmente los DD. que está obligado el párroco á suministrarla cuantas veces se la pidan razonable y oportunamente porque el pastor no solo debe cuidar de que sus ovejas cumplan los preceptos, sino tambien que se fortalezcan con los auxilios conducentes á su aprovechamiento.

El autor de los casos de conciencia, llamados de Benedicto XIV, es del mismo modo de pensar y añade que debe el párroco dar cada mes á todos sus feligreses la comodidad de recibir los dos indicados sacramentos, y además cuando ocurra alguna festividad solemne, como

Navidad, Pentecostés etc., ó se puede ganar alguna indulgencia especial ó jubileo, ú en general siempre que descubra en ellos alguna necesidad ó grande utilidad, por la cual les sean pedidos; puesto que en todos estos casos no solo se lo piden racionalmente, sino que muchas personas tienen una verdadera necesidad de recibirlos con esta frecuencia, si han de llevar una vida piadosa y aun para conservarse habitualmente en gracia; pero advierte que no siempre está el párroco obligado á oír por sí mismo las confesiones de todos sus súbditos, sino que cumple con su deber proporcionándoles otros ministros idóneos, como dice el Tridentino: *Sibi tot sacerdotes ad hoc munus adjungere, quod sufficiunt ad Sacramenta exhibenda; et cultum divinum celebrandum.* (Sess. 21. cap. 4.)

Por último, no conviene de ordinario que el párroco admita mas de una vez por semana á ciertas mugeres, que por una especie de rutina ó por otros fines, están siempre dispuestas á confesarse: pues que semejante frecuencia por lo comun innecesaria para su aprovechamiento espiritual, es muy fácil sea ocasion de perder un tiempo precioso, de faltar á otras mas urgentes obligaciones y aun de malquistarse con los demás feligreses que suelen mirar de reojo esas singularidades. S. Lig.

#### SUS OCUPACIONES DIARIAS.

### §

Descontadas las horas que es preciso consumir para atender á la conservacion de la vida y dar curso á las

cosas domésticas, todas las restantes las debe emplear el Párroco en alabar á Dios, en la santificacion de sí mismo y en bien del prójimo.

Entre las prácticas que especialmente se dirigen á dar gloria á Dios, las principales son el rezo del oficio divino y la celebracion de la santa misa con su correspondiente preparacion y accion de gracias, las cuales por lo mismo que tienen un objeto tan sagrado, las debe hacer el Párroco con suma atencion y reverencia, á su tiempo y devotamente.

Los ejercicios mas especialmente destinados á la propia santificacion son la oracion mental, que debe hacer cada día por el espacio de una hora ó media por lo menos, la lectura espiritual, el exámen de la conciencia que tampoco ha de omitir ningun dia, la recitacion del santo rosario y las otras devociones que tenga. En todo lo que ha de emplear todo el tiempo necesario para hacerlas bien y con fruto, mas ó menos segun lo permitan los otros cargos que ha de cumplir de necesidad.

*Se continuará.*

---

*Escrita la circular con que encabeza este número del Boletín ha recibido el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo la siguiente carta.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr. Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Muy Sr. mio y respetable Prelado: Los deplora-

bles acontecimientos ocurridos en los Estados Pontificios llevando la alarma y la amargura á la capital misma del Orbe Cristiano han contristado profundamente el corazón de S. M. la Reina (q. D. g).—Aunque detenida en su marcha la revolucion que amenazaba al Pastor universal, al Padre comun de los fieles; todos los Católicos vuelven sus ojos hácia ese Anciano venerable y piden á Dios paz y consuelo para la Iglesia, tranquilidad espiritual para los pueblos. La Nacion Española, Católica por escelencia, no puede dejar de tomar una parte muy principal en esta súplica, y la Reina, cuya piedad y filial cariño al sagrado Pastor de los Pastores son tan conocidos, desea por tanto que se eleven plegarias al Altísimo implorando sus auxilios en las actuales circunstancias. Con este motivo me ordena S. M. encargar á V. E. I., como tengo la honra de verificarlo, que en todas las Iglesias de esa Diócesis y la de Ciudad-Rodrigo se hagan rogativas durante tres dias, invitando al efecto á las autoridades y corporaciones y á todos los fieles. Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. I. los sentimientos de la mas distinguida consideracion con que soy su atento S. S. Q. B. S. M. *El Marqués de Roncali.*

Madrid 1.º de Noviembre de 1867.

En las Catedrales de Salamanca y Ciudad-Rodrigo se celebrarán las rogativas prevenidas en los dias que se designen por S. E. I. de acuerdo con los respectivos Cabildos.—Lic. *Manuel Rivas.* V. Srio.

---

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.